



Municipalidad Distrital de Characato

- 0577

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N°047-2025-GM-MDCH

Characato, 19 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 074-2025- GAT-MDCH de fecha 14 de mayo de 2025 de la Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 169-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 13 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°27972 señala: *La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 274442;*

Que, el numeral 15 del artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución de los gobiernos locales el fomentar el turismo sostenible, así como el numeral 19 de la norma acotada señala como función de las Municipalidades el promover actividades culturales diversas.

Que, mediante Informe N° 169-2025-OPPyOPMI-MDCH de fecha 13 de mayo de 2025, de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, procede a otorgar la modificación de afectación presupuestal, por el monto de S/ 5, 47.00 (Cinco mil Cuarenta y siete con 00/100 Soles), siendo la fuente de financiamiento: 02-Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09- Recursos Directamente Recaudados; Meta 0028; Actividad Operativa: Co24;

Que, mediante el Informe N° 074-2025-GAT-MDCH, de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria presenta y solicita la aprobación del Plan de Trabajo correspondiente al Festival Gastronómico “**COME CON TRADICIÓN**”, cuyo objetivo es promover la tradición y la rica gastronomía de nuestro distrito, resaltando su identidad arequipeña. Cabe destacar, que el distrito de Characato cuenta con restaurantes emblemáticos y tradicionales, muchos de los cuales forman parte de la Sociedad Picantera de Characato. Estos establecimientos, con sus platos típicos de antaño, representan dignamente al distrito, preservando y difundiendo la riqueza culinaria heredada de generaciones pasadas;

Estando a los fundamentos expuestos a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en merito a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH se delega a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar planes de trabajo, por lo que este despacho;





Municipalidad Distrital de Characato

- 0576

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Plan de Trabajo correspondiente al Festival Gastronómico “**COME CON TRADICIÓN**”, por el monto de S/ 5,047.00 (Cinco mil Cuarenta y siete con 00/100 Soles), siendo la fuente de financiamiento: 02- Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09- Recursos Directamente Recaudados; Meta 0028; Actividad Operativa: C024.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** la ejecución de las actividades del Plan de Trabajo correspondiente al Festival Gastronómico “**COME CON TRADICIÓN**”, a la Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Administración Financiera y a la Unidad Funcional de Logística.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, una vez concluida la actividad Plan de Trabajo correspondiente al Festival Gastronómico “**COME CON TRADICIÓN**”, a la Gerencia de Administración Tributaria deberá elaborar la liquidación financiera correspondiente en el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde su conclusión de la precita actividad, ello para su aprobación por la Oficina de Administración Financiera, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4.- **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gob.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cusi
GERENTE MUNICIPAL

